

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 182 -2026-GRL-GGR.

Belén, 8 de abril del 2026

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N°130-2026-GRL-GGR, de fecha 18 de marzo del 2026, se observa la presencia de errores materiales, por lo que, se procederá con la rectificación de oficio correspondiente; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 130-2026-GRL-GGR, de fecha 18 de marzo de 2026, se resuelve aprobar el "Reglamento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria – Región Loreto"; sin embargo, de la revisión integral de la citada resolución, se advierte la existencia de errores materiales en su parte considerativa, consistentes en: i) en el segundo párrafo, donde se consignó erróneamente "Sub Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica"; y ii) en el décimo párrafo, donde se consignó incorrectamente la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022;

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902**, que en su artículo 2° establece: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal*"; y el artículo 4° señala: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*";

Que, conforme lo prescribe el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, de la revisión del expediente, se tiene que la Resolución Gerencial General Regional N° 130-2026-GRL-GGR, de fecha 18 de marzo de 2026, presenta errores materiales en su parte considerativa, referidos a la consignación incorrecta de la denominación de una unidad orgánica, así como a la cita errónea de una Ordenanza Regional; los cuales, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, constituyen errores de carácter meramente formal, atribuibles al soporte material del acto administrativo y no a su contenido sustancial ni a la manifestación de voluntad de la administración. En ese sentido, al no alterar el sentido ni los efectos jurídicos del acto emitido, resulta legalmente procedente su rectificación de oficio, recomendándose la emisión del acto administrativo correspondiente que subsane dichos errores, garantizando la correcta expresión del contenido de la resolución;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 182 -2026-GRL-GGR.

Belén, 8 de abril del 2026

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 329-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025 y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido tanto en la parte considerativa la Resolución Gerencial General Regional N° 130-2026-GRL-GGR, únicamente respecto al párrafo segundo y decimo, de la parte considerativa.

DICE: Sub Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica

DEBE DECIR: Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica

DICE: Ordenanza Regional N°004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022

DEBE DECIR: la Ordenanza Regional N°004-2025-GRL-CR, 10 de abril del 2025

ARTÍCULO 2°: DEJAR subsistente todo lo demás que no se oponga a la presente Resolución Gerencial General Regional N° 130-2026-GRL-GGR,

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional